



RESOLUCION No. CSJMER18-281
14 de diciembre de 2018

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por esta Sala y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura mediante Circular CSJMEC17-75 de septiembre 5 de 2017, instó a los servidores judiciales para que el último mes del año en curso, gestionen nuevamente el permiso para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo, el cual será concedido bajo la normatividad vigentes y por el término de un año, sin que comprenda variación de horarios laborales.

Por tal motivo, HERMEN BARRETO MORENO, Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, Meta, mediante Oficio sin número de diciembre 10 de 2018, recibido en la Secretaría con radicación EXTCSJME18-1641, solicita permiso para residir en la ciudad de Villavicencio, es decir, un lugar distinto a su sede laboral, sin efectuar justificación alguna y fundamentándola en el Decreto 1660 de 1978.

Este Consejo Seccional analizó la solicitud y aprobará conceder la autorización a HERMEN BARRETO MORENO, Juez Primero de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, considerando que los permisos de residencia se concederán solo si la distancia recorrida por la solicitante no excede los 28 kilómetros y para el caso concreto en estudio la distancia que recorre diariamente no excede el límite fijado en las directrices del Acuerdo CSJMEA18-14 de febrero 6 de 2018 que rige para el Distrito Judicial de Villavicencio.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el permiso para residir en el Municipio de Villavicencio, Meta, a HERMEN BARRETO MORENO, en calidad Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, siempre y cuando cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo y de conformidad con las directrices del Acuerdo CSJMEA18-14 de febrero 6 de 2018 que rige para el Distrito Judicial de Villavicencio y lo expuesto en la parte motiva.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución de autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3º: La presente autorización está sujeta al informe que debe rendir su respectivo nominador, frente al cumplimiento del horario laboral en desarrollo de sus deberes y funciones.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese la presente decisión al beneficiario y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 5º: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación.

ARTÍCULO 6º: La presente rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio - Meta, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidenta

 REDM/CEBC
EXTCSJME18-1639 / DICIEMBRE 10 DE 2018